



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con la sanción de la ley 5493 se estableció el régimen impositivo para el ejercicio fiscal 2021 en materia de tributos de origen provincial; regulando alícuotas, bases imponibles y bonificaciones de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Automotor, Inmobiliarios y de Sellos.

En oportunidad de su tratamiento, cuando nos referimos a Ingresos Brutos observamos que algunas alícuotas disminuían, por ejemplo, para actividades tan importantes para nuestra provincia como la construcción, la industria manufacturera, los servicios sociales y de salud y el transporte, entre otros. Y esa disminución, estaba en línea con el consenso fiscal que la Provincia había firmado con el gobierno nacional anterior.

Sin embargo, otras alícuotas permanecían sin cambios, en especial aquellas relacionadas con las actividades más afectadas durante 2020; no sólo por la pandemia del Covid-19 sino también por el desmanejo que se hizo con la gestión estéril de la pandemia que empeoró todo aún más.

Así, señalamos que los comercios, la hotelería y la gastronomía seguirán pagando lo mismo, lo cual significa claramente una falta de templanza desde la administración del Estado provincial hacia quienes con su trabajo y pago de impuestos sostienen su funcionamiento; y que por tanto la reducción de alícuotas debía llegar a esos sectores también.

En efecto, el comercio quedó alcanzado con una alícuota del 5%, cuando hace 4 años era del 3%, y Hoteles y Restaurantes con el 4%. Ni siquiera la pandemia del Covid-19 valió para hacer reflexionar al gobierno provincial y pensar en una reducción focalizada sobre estos sectores de la economía provincial; buscando por ejemplo para el comercio retrotraer la alícuota a ese 3% haciendo uso del artículo 9° de la Ley 5493, que faculta al Ejecutivo a modificar hasta un 30 por ciento las alícuotas de Ingresos Brutos.

Tampoco se conoce hasta la fecha de la aplicación de instrumentos de asistencia directa que podrían ser de ayuda en ésta coyuntura para las PyMEs más afectadas; como ser líneas crediticias a tasas subsidiadas, con un programa que permita llegar a cada PyMEs que lo requiera, tarifas diferenciadas en los servicios públicos y programas especiales de facilidades de pago que les permita hacer frente a la deuda impositiva que mantienen con la Agencia de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Recaudación Tributaria; porque las medidas aplicadas en 2020 consistieron básicamente en el diferimiento de las obligaciones tributarias que terminaron por acumularse al inicio del presente año.

Por otra parte, en cuanto al Impuesto Automotor advertimos en oportunidad del tratamiento legislativo que la modificación de las valuaciones fiscales podía llegar a representar un golpe al bolsillo de los contribuyentes y reiteramos en ese momento el pedido de prudencia en general y consideración especial, también aquí, para nuestras PyMEs, de parte de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Lamentablemente, no nos equivocamos y las boletas del impuesto automotor llegaron con aumentos que en general oscilaban entre el 60 y el 100 por ciento de aumento; que al compararse con los últimos 4 años, bajo casos testigo, se observaba que los aumentos del año 2021 resultaban desproporcionados e inéditos.

En efecto, en el Cuadro 1 se representa la situación. En el primer caso, el aumento de 2021 es 4 veces al aplicado en 2020 (97,50% vs 23,08%) y en los años 2019 y 2018 los incrementos registrados son de un dígito y sensiblemente inferiores; 5,41 y 2,78%, respectivamente.

Cuadro N° 1

Período	Valuación Fiscal	Variación %	Impuesto Total
2021	\$474.000	97,50%	\$16.590
2020	\$240.000	23,08%	\$8.400
2019	\$195.000	5,41%	\$6.825
2018	\$185.000	2,78%	\$6.474
2017	\$180.000	-	\$6.300

Período	Valuación Fiscal	Variación %	Impuesto Total
2021	\$344.016	61,70%	\$12.040
2020	\$212.750	19,52%	\$7.446
2019	\$178.000	36,92%	\$6.228
2018	\$130.000	0,00%	\$4.550
2017	\$130.000	-	\$4.550

A raíz de los reclamos masivos de los contribuyentes del impuesto automotor, el gobierno provincial



Legislatura de la Provincia de Río Negro

recapitó y reconoció el exceso en su aplicación por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria; recurriendo al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01/2021 para retrotraer los aumentos, disponiendo que los mismos no superen en más de un 36% respecto del impuesto determinado para el ejercicio fiscal 2020. Aunque hubiera correspondido fijar el tope en el 29%, si se considera que ese guarismo es la pauta de inflación informada por el Ministerio de Economía de la Nación en el presupuesto nacional.

En cuanto al Impuesto Inmobiliario, si bien la Ley 5493 mantuvo sin cambios las alícuotas, se da la situación, al igual que en el impuesto automotor, de la facultad prácticamente discrecional, por no encontrarse limitada, que tiene la Agencia de Recaudación Tributaria para modificar las valuaciones fiscales de los inmuebles y con ello el incremento del impuesto.

Aquí también, como en el caso de Ingresos Brutos y Automotor, en ocasión del tratamiento del paquete impositivo 2021 solicitamos a la Agencia prudencia y empatía con los más de doscientos mil contribuyentes del impuesto inmobiliario; porque con sólo cambiar la valuación de un inmueble puede subir los impuestos sin pedirle permiso a esta Legislatura y de esa manera disimular los aumentos.

Además de éste componente variable (la valuación fiscal y catastral) tenemos la parte fija del impuesto que determina un mínimo a pagar y que para el tramo inferior de la escala (inmuebles urbanos con valuaciones fiscales de entre 715.000 y 1.635.000 pesos) los aumentos dispuestos se ubican entre el 40 y 48 por ciento; alcanzando con esos incrementos a unos 160.000 contribuyentes del impuesto inmobiliario, que representan el 74% del total de los contribuyentes.

Es decir, 7 de cada 10 rionegrinos que están recibiendo la boleta del impuesto inmobiliario les está llegando con un aumento, en lo que hace al importe mínimo a pagar, del 40 al 48 por ciento.

Claramente, son una gran mayoría los rionegrinos a los que no se los puede seguir exprimiendo con más presión impositiva, que necesitan un respiro; más aún en el contexto que nos tocó vivir durante el año 2020 que estuvo signado por aumento de la pobreza, pérdida de puestos de trabajo, caída histórica del nivel de actividad y aumentos salariales por debajo de la inflación.

Este cuadro configura una fragilidad de la economía doméstica de las familias rionegrinas que necesita



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de un gobierno provincial con templanza y razonabilidad a la hora de aplicar las actualizaciones impositivas.

Como dice el dicho popular "mejor tarde que nunca", así como el gobierno de la Gobernadora Carreras se despertó ante el reclamo de miles de rionegrinos y corrigió en parte los excesos sobre los aumentos aplicados al impuesto automotor; ahora tiene la oportunidad de tener el mismo trato respecto del impuesto inmobiliario con una inmensa mayoría de familias rionegrinas.

Para poner en perspectiva el presente proyecto, alcanza con representar la evolución de la inflación y la recaudación de dichos impuestos provinciales, partiendo de los datos oficiales del período fiscal 2017-2021, y preguntarse qué cambios registraron las variables económicas para que dichos impuestos recojan tan fenomenal aumento.

En tal sentido, si dichos aumentos se cotejan con la evolución de la inflación en igual período, como se ve en el Cuadro 2, no hay un año, a excepción de 2021, en que el aumento del impuesto haya superado la inflación. De este modo, la inflación informada en el Presupuesto Nacional, del orden del 29% para 2021, refleja un "valor tope" a tener en cuenta al momento de actualizar las bases imponibles de impuestos "fijos" como son automotor e inmobiliario.

Cuadro N° 2

Período	Porcentaje	Fuente	Observación
2021	29,0	MIN-ECONOMIA	Presupuesto Nacional
2020	36,1	INDEC	Real
2019	53,8	INDEC	Real
2018	47,6	INDEC	Real
2017	24,8	INDEC	Real

Desde la perspectiva de la recaudación tributaria de origen provincial, en el Cuadro 3 también se advierte el "salto" desmedido para el año 2021 en relación a los años anteriores para ambos impuestos.

Cuadro N° 3

Período	Automotor	Inmobiliario	Total Provincial
2021	75,99%	40,93%	45,11%
2020	37,34%	29,94%	16,71%
2019	43,93%	29,30%	39,57%
2018	25,38%	47,36%	43,10%



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los datos del Cuadro muestran que el año pasado la recaudación tributaria propia creció en términos nominales un 16,71% y para éste año se espera que crezca prácticamente 3 veces más y en particular para el impuesto automotor se proyecta un 75,99% de incremento y del 40,93% en inmobiliario, que no se verifica guarismo de similar magnitud para el resto del período, a excepción de 2018 solo para éste último impuesto.

Además, frente a un reajuste en la liquidación del impuesto inmobiliario que corrija el carácter excesivo de los aumentos aplicados para inmuebles con valuaciones fiscales inferiores a 1.635.000 pesos; no se estaría afectando gravemente la recaudación como muestran los Cuadros 4 y 5, incluso una medida de ese tipo podría ayudar a mejorar la cobrabilidad y con ello la recaudación efectiva.

Cuadro N° 4
Recaudación
Provincial 2017-
2021 (en
millones de
pesos)

Período	Automotor	Inmobiliario	Total Provincial	Observación
2021	\$4.039	\$1.584	\$27.101	Presupuesto 2021
2020	\$2.295	\$1.124	\$18.676	Real
2019	\$1.671	\$865	\$16.002	Real
2018	\$1.161	\$669	\$11.465	Real
2017	\$926	\$454	\$8.012	Real

Cuadro N° 5
Participación
de los
impuestos
s/Recaudación
Total

Período	Automotor	Inmobiliario
2021	14,90%	5,84%
2020	12,29%	6,02%
2019	10,44%	5,41%
2018	10,13%	5,84%
2017	11,56%	5,67%

Al hecho de aumentos excesivos de los impuestos automotor e inmobiliario, que evidencia los datos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

globales expuestos, se suma el rebrote del Covid-19 que se viene verificando y que terminará de complicar más aún la capacidad de pago de los contribuyentes rionegrinos; en particular los más golpeados por la pandemia como el turismo y las actividad vinculadas a éste (gastronomía, comercio, entretenimiento, etc.); porque no sólo seguimos como país sin contar con un plan económico que dé certidumbre sino que ahora tampoco se cuenta con un plan de vacunación que lleve tranquilidad a la población.

Por todas estas razones, están dadas las condiciones de necesidad y urgencia para que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia efectúe la reliquidación del impuesto inmobiliario estableciendo un tope, que proponemos sea del 29% respecto del año anterior, a aplicarse sobre el revalúo fiscal y para todos los inmuebles cuya valuación catastral sea de hasta 1.635.000 pesos.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Establecer para todos los inmuebles cuya valuación fiscal sea inferior a 1.635.000 pesos, una bonificación especial equivalente al monto necesario para que el Impuesto Inmobiliario, liquidado conforme el Título I de la ley n° 5493, no supere en más de un 29% el impuesto determinado para el período fiscal 2020; considerando los mismos metros cuadrados e iguales condiciones edilicias.

Artículo 2°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria para determinar los mecanismos y procedimientos, así como el dictado de las normas necesarias, para la aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- De forma.